SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA FRACCIONADA CON RENOVACIO NES AUTOMATICAS PARA SEGU ROS DEL PRIMER GRUPO.

CIRCULAR N° 390

A todas las entidades de seguros del Primer Grupo

SANTIAGO, Marzo 1º de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la cláusula de pago de prima fraccionada con renovaciones automáticas, que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO, ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular N° 389 fue enviada a todas las Sociedades Anónimas Abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintenden cia (con excepción de las entidades de Seguros, Corredores y Agentes de Valores).

CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA FPACCIONADA CON RENOVACIONES AUTOMATICAS PARA SEGUROS DEL PRIMER GRUPO

No obstante lo estipulado en las condiciones genera les de la presente póliza, queda entendido y convenido que el pago de la prima se hará en forma fraccionada, en consecuencia la vigencia del contrato dependerá del pago de la fracción de prima correspondiente.

El presente seguro entrará en vigencia a contar de la fecha indicada en la póliza y permanecerá vigente mientras se mantenga al día el pago de sus primas.

Vencido el plazo de vigencia de una fracción de prima pagada, se concede un plazo de gracia de 5 días para el pago de la fracción de prima siguiente. Durante el plazo de gracia el seguro permanecerá vigente.

Si después de pagada la primera fracción de prima, no se pagare cualquiera de las primas siguientes, transcurrido el plazo de gracia, el seguro terminará automáticamente el 6º día si guiente al período cubierto por la última cuota pagada; sin necesidad de aviso, notificación o requerimiento alguno, quedando el asegurador libre de toda obligación y responsabilidad derivada de esta póliza respecto de cualquier interesado en ella.

Producido el término de seguro, éste podrá ser reha bilitado, dentro del plazo de 25 días, previa inspección del bien asegurado y pago de la última prima vencida.